

ceder correlativamente y desde las diez horas al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas cuyos propietarios no hubieren otorgado autorización a la Administración para la ocupación de las mismas con anterioridad a la fecha fijada.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose información pública por un periodo de quince días a los solos efectos de subsanar los posibles errores cometidos al redactar la relación concreta e individualizada de los bienes y

derechos afectados que con el presente se publican en forma reglamentaria y se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

A dicho acto concurrirán el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde del término municipal afectado o el Concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo asistir los propietarios haciendo uso de los derechos que les confiere el artículo 52 de la citada Ley en su párrafo tercero.

Zaragoza, 21 de enero de 1965.—El Ingeniero Jefe.—602-E.

Relación que se cita

Número de finca	Propietario	Número del Catastro		Cultivo	Calidad
		Parcela	Poligono		
<i>Término municipal de Calatayud</i>					
1	Municipio	1	36	Erial pastos	2. ^a
2	Esteban Sáncho Sala	3	34	Regadío cereal	3. ^a
3	Rogelio Pascual Serrano	21	25	Prado	—
4	Angeles Lafuente Zabala	396	26	Regadío cereal y frutal	4. ^a
5	Domingo Navarro Clamano	436	25	Prado	—
6	Marcelino E. Lorente	435	25	Regadío cereal	5. ^a
7	María Africa Ibarra Oroz	395	26	Regadío cereal y regadío frutal	4. ^a
8	Joaquín Perales Betrián	433	25	Regadío cereal	5. ^a
9	Hospital de Labradores	432	25	Regadío cereal y regadío frutal	5. ^a
10	Francisco Mateo	431	25	Regadío cereal	5. ^a
11	José María Calmarza Felez	394	26	Frutal cereal	4. ^a
14	Justo Miguel Ortega	18	24	Cereal frutal	5. ^a
15	Miguel Estoduto Priante	734	25	Regadío cereal	3. ^a
16	Dominica Melero Sánchez	23	21	Frutal cereal	7. ^a
17	Julia García Fernández	43	25	Secano viña	3. ^a
18	Felipe Pascual Sánchez	104	15	Secano cereal	3. ^a
19	Julia García Fernández	102	15	Secano cereal	3. ^a
20	Vicente Melendo Lorente	272	14	Secano cereal	3. ^a

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 14 de enero de 1965 por la que se aprueba a «Galicia, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», domiciliada en La Coruña, la modificación introducida en sus Estatutos sociales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Galicia, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», domiciliada en La Coruña, en súplica de aprobación de la modificación introducida en sus Estatutos sociales, consistente en hacer constar que su capital suscrito y totalmente desembolsado es de diez millones de pesetas, y de citar dicha cifra en cuantos documentos considere convenientes; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propias normas sociales y en el Reglamento de aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo de 22 de junio de 1956;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante la modificación introducida en sus Estatutos sociales y la autoriza para referirse a la misma en cuantos documentos considere convenientes, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en la legislación general de Seguros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 14 de enero de 1965 por la que se aprueban a «Mutualidad Naval del Norte», domiciliada en Bilbao, las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales y Reglamento de su Sección de Accidentes del Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Mutualidad Naval del Norte», domiciliada en Bilbao, en súplica de aprobación de las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales y Reglamento de

su Sección de Accidentes del Trabajo, consistentes en su acomodación a la legislación en vigor; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propias normas sociales vigentes y en el Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo de 22 de junio de 1956;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esta Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales y Reglamento de su Sección de Accidentes del Trabajo, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en la legislación general de Seguros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 14 de enero de 1965 por la que se aprueban a «Mutualidad Maderera e Industrial», domiciliada en Oviedo, las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales y en su Reglamento del Ramo de Accidentes del Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Mutualidad Maderera e Industrial», domiciliada en Oviedo, en súplica de aprobación de las reformas introducidas en sus Estatutos sociales y en su Reglamento del Ramo de Accidentes del Trabajo, referentes las primeras a sus fondos de reserva y duración de los cargos representativos y las segundas a la composición del Comité directivo del Ramo, y, asimismo, duración de sus cargos; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto en sus propias normas sociales en vigor y en el Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo de 22 de junio de 1956;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento invocado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante las modificaciones

introducidas en sus Estatutos sociales y en su Reglamento del Ramo de Accidentes del Trabajo, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en la legislación general de Seguros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 23 de enero de 1965 por la que se conceden subvenciones a las provincias que se citan para mitigar paro obrero.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con las facultades que le están atribuidas por el Decreto 288, de 18 de febrero de 1960, y previo acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de enero de 1965,

Este Ministerio, con cargo al capítulo 400, artículo 410, sección 19, aplicación presupuestaria número 366, del vigente presupuesto de este Departamento para el bienio económico de 1964-65, aprobado por Ley 192/1963, de 28 de diciembre, ha tenido a bien conceder subvenciones para diversas obras encaminadas a mitigar el paro en las provincias que se citan, que serán libradas a los Gobernadores civiles y Administrador general de los Territorios de Soberanía Española en el Norte de Africa para las provincias de Ceuta y Melilla.

Núm.	Provincia	Pesetas
1	Alava	120.000
2	Albacete	750.000
3	Alicante	120.000
4	Almería	750.000
5	Ávila	750.000
6	Badajoz	3.000.000
7	Baleares	120.000
8	Barcelona	120.000
9	Burgos	600.000
10	Cáceres	2.000.000
11	Cádiz	4.600.000
12	Castellón	1.000.000
13	Ceuta	300.000
14	Ciudad Real	600.000
15	Córdoba	3.300.000
16	Coruña, La	600.000
17	Cuenca	1.000.000
18	Gerona	150.000
19	Granada	2.000.000
20	Guadalajara	750.000
21	Guipúzcoa	120.000
22	Huelva	1.000.000
23	Huesca	120.000
24	Jaén	1.000.000
25	León	600.000
26	Lérida	120.000
27	Logroño	300.000
28	Lugo	600.000
29	Madrid	120.000
30	Málaga	2.700.000
31	Melilla	300.000
32	Murcia	1.000.000
33	Navarra	300.000
34	Orense	600.000
35	Oviedo	300.000
36	Palencia	600.000
37	Palmas, Las	750.000
38	Pontevedra	600.000
39	Salamanca	600.000
40	Sta. C. de Tenerife	750.000
41	Santander	150.000
42	Segovia	750.000
43	Sevilla	2.100.000
44	Soria	600.000
45	Tarragona	120.000
46	Teruel	120.000
47	Toledo	600.000
48	Valencia	300.000
49	Valladolid	600.000
50	Vizcaya	120.000
51	Zamora	750.000
52	Zaragoza	300.000
Total		41.620.000

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Empleo.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la entidad «Mutualidad de Previsión Social de los Ferroviarios de Material y Tracción», domiciliada en Tarragona.

Vistas las reformas que la entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social de los Ferroviarios de Material y Tracción» introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 24 de junio de 1955 fué aprobado el Reglamento de dicha entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.282;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social de los Ferroviarios de Material y Tracción», con domicilio en Tarragona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.282, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 28 de noviembre de 1964.—El Director general, por delegación Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutualidad de Previsión Social de los Ferroviarios de Material y Tracción», Tarragona.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 2 de enero de 1965 por la que se prorroga en todas sus partes la Orden de 30 de diciembre de 1963 sobre fijación de cuotas y pensiones.

Ilmo Sr.: El Consejo de Administración de la Mutualidad General de Funcionarios de este Ministerio, en comunicación de 2 de los corrientes, propone que se prorrogue para el ejercicio 1965 la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1963 por la que se fijaron las cuotas y pensiones con aplicación al año que finaliza.

Este Ministerio, aceptando la propuesta de dicho Consejo de Administración de la Mutualidad General de Funcionarios de este Departamento, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se prorroga la Orden de 30 de diciembre de 1963 de este Ministerio por la cual se fijaron las cuotas y pensiones que rigieron en la Mutualidad General durante el ejercicio económico.

Segundo.—Los efectos de la presente prórroga se aplicarán exclusivamente en el ejercicio económico de 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios, guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario, Presidente de la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Agricultura.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Fiat», modelo 70/C.

Solicitada por «Campomec, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Fiat», modelo 70/C, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 73 (setenta y tres) CV.

Madrid, 22 de enero de 1965.—El Director general, Antonio Moscoso.